

Seguro de Desgravamen para Tarjeta de Crédito

Compañía de Seguros : Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros
Número de Póliza en Soles : 6110610100007
Número de Póliza en Dólares : 6110610100006

Descripción del Producto

Es un seguro cuyo objeto es resarcir el pago de la deuda vinculada a la Tarjeta de Crédito, considerando como tal los saldos de capital insoluto de la misma, sin incluir intereses, gastos, moras o cualquier otro concepto cobrado por el banco, que el asegurado mantenga con la entidad crediticia al momento de su fallecimiento o invalidez total permanente y definitiva que impida el cumplimiento de la cuota del crédito, liberando así a sus familiares de esta obligación.

Coberturas y Suma Asegurada Máxima

- Muerte Natural, hasta máximo US\$100,000
- Muerte Accidental, hasta máximo US\$100,000
- Invalidez Total Permanente y Definitiva por Enfermedad, hasta máximo US\$100,000
- Invalidez Total Permanente y Definitiva por Accidente, hasta máximo US\$100,000
- Cobertura adicional: Desamparo Súbito Familiar por US\$ 10,000
- Cobertura adicional: Indemnización por Muerte Accidental por S/.4,000

Requisitos

Personas naturales clientes del Banco Scotiabank, que tengan operaciones activas, sean mayores de edad, que tengan como máximo 69 años, 11 meses y 29 días al solicitar el seguro y que no padezcan de enfermedades preexistentes. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico, conocida por el titular del seguro y no resuelta en el momento previo a la fecha de solicitud del seguro. Podrán permanecer asegurados hasta las 12:00pm del día en que cumplan 80 años.

Formas de Pago

La prima es pagada mensualmente por el asegurado a través del estado de cuenta de la Tarjeta de Crédito.

Documentos necesarios para la liquidación del siniestro

Muerte Natural o Muerte Accidental: Copia simple del DNI del asegurado, Certificado de Defunción (en original o copia certificada), Acta o Partida de Defunción (en original o copia certificada) y estado de cuenta del crédito a la fecha de fallecimiento o inicio de la Invalidez Total Permanente y Definitiva. La Compañía podrá solicitar los informes médicos adicionales y/o ampliatorios que considere necesarios. Adicionalmente, por Muerte Accidental, deberá presentar: copia simple del parte o atestado policial, certificado y protocolo de necropsia, y resultado de examen toxicológico, de haberse realizado. Para ambos casos, se deberá presentar copia de la Solicitud de Seguro y el Certificado de Seguro.

Invalidez Total, Permanente y Definitiva por Accidente y/o Enfermedad: Copia simple del DNI del Asegurado, Certificado de Invalidez Total, Permanente y Definitiva a causa de accidente y/o enfermedad, expedido por cualquiera de las siguientes instituciones: ESSALUD, COMITES MÉDICOS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, MINSA, Instituto Nacional de Rehabilitación o una junta de médicos aprobada por La Compañía. Adicionalmente, deberá presentarse: Copia de la historia clínica o, copia simple del parte o atestado policial en caso de ser requerido. Para ambos casos, se deberá presentar copia de la Solicitud de Seguro y el Certificado de Seguro.

Procedimiento en caso de siniestro

En caso ocurriera el fallecimiento o el inicio de la Invalidez Total Permanente y Definitiva del Asegurado, Scotiabank Perú S.A.A., deberá cursar carta a la Compañía denunciando el siniestro, indicando nombre del asegurado, DNI y monto adeudado del saldo insoluto al momento del fallecimiento o invalidez, asimismo los datos del solicitante (Nombre completo, dirección y teléfonos). Las pruebas del fallecimiento o invalidez total permanente y definitiva que contengan datos exactos sobre la causa del siniestro del Asegurado, originales o copias notarialmente legalizadas, deberán ser presentadas en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional. La Compañía pagará la indemnización que corresponda en un plazo máximo de 30 días de recibida la documentación completa para la liquidación del siniestro, considerando el saldo insoluto que adeudase al momento de su fallecimiento o a la fecha del Dictamen de Invalidez Total Permanente y Definitiva, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por el Contratante.

Plazo para la atención de siniestros

La Compañía indemnizará al contratante en un plazo máximo de cinco (5) días de recibida la documentación completa para la liquidación del siniestro, considerando el saldo que adeudase del capital insoluto al momento del fallecimiento o al inicio de la Invalidez Total Permanente y Definitiva, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por el Banco.

Procedimiento para la atención de reclamos

Los usuarios, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por la Compañía de Seguros, pueden presentar reclamos a la Compañía.

Asimismo, cualquier interesado puede presentar consultas formales. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Se deberá presentar: Carta dirigida al presidente del Grupo MAPFRE PERÚ, con indicación clara y precisa de su nombre completo, datos e identificación, domicilio, número de póliza, nombre del producto, domicilio y una breve explicación del hecho reclamado. La respuesta al reclamo, será emitida al usuario en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la carta de la Compañía. Los plazos de respuesta podrán ser ampliados cuando la complejidad y naturaleza del reclamo lo justifique.

Los reclamos deberán presentarse dentro del plazo de prescripción dispuesto por el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

En caso de siniestro: En caso de disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, usted podrá acudir a las vías de solución de controversias como son la Defensoría del Asegurado (www.defaseg.com.pe), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de

la Propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe) o el Poder Judicial o instancia arbitral según se haya pactado. Para solicitar orientación, podrá comunicarse con la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP al teléfono gratuito 0-800-10840.

Para canalizar la atención de reclamos, según el procedimiento para la atención de reclamos establecido en este documento, el Asegurado y/o Usuario deberán dirigirse al responsable de Calidad en la Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, teléfono 213-3333 o ingresar a la página web www.mapfre.com.pe

Primas

Ver tarifario vigente.

Exclusiones

La Compañía no reconocerá los siniestros:

- a. Cuando resulte la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como la práctica de deportes notoriamente peligrosos.
- b. A consecuencia directa o indirecta de enfermedades preexistentes diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inclusión en este seguro. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico, conocida por el titular y/o cónyuge del seguro y no resuelta en el momento previo a la fecha de suscripción del Seguro.
- c. Cuando la muerte o invalidez sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra declarada o no.
- d. Cuando la muerte o invalidez sea imputable a suicidio o intento de suicidio o acto delictuoso provocado por el asegurado durante los primeros dos años de vigencia del Seguro.
- e. A consecuencia de accidentes de aviación con excepción de aquellos producidos como pasajeros de líneas aéreas comerciales con itinerario regular y debidamente autorizado por el ente competente.
- f. Cuando la muerte o invalidez sea a consecuencia del virus del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o enfermedades relacionadas.
- g. Cuando la muerte o invalidez se produzca bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes, en estado de sonambulismo o ebriedad y por la participación del asegurado en actos delictuosos.